

AUTO No. 00928

Carta

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"
**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2013ER003547 del 14 de enero de 2013, el Señor **GERMAN PRIETO MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.353, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente) del **CONSORCIO SAN BERNARDINO**, identificado con el Nit. 900.579.532, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio público que interfieren en la ejecución de obras de mitigación en el área de influencia de la Carrera 2 y Carrera 3A con Calle 161 del Distrito Capital, dentro del marco del contrato de obra No. 070 de 2012 *"Ejecutar por el Sistema de Precios Unitarios Fijos, sin Fórmula de Ajuste, la Construcción y Adecuación de las Obras para la Intervención por Riesgos Asociados a Fenómenos de Remoción en Masa en el Sector Villa Nidia de la Localidad de Usaquén en la Ciudad de Bogotá"*

Que previo requerimiento -radicado 2013EE011645- se comunica al solicitante que deberá contar con el previo concepto de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad para proceder en el respectivo trámite, toda vez que la zona que se pretende intervenir se encuentra dentro de una categoría de área protegida. Así las cosas, a través del radicado 2013ER022767 del 1 de marzo de 2013, el representante legal del Consorcio en mención allegó la documentación solicitada.

Que por consiguiente, mediante memorando interno -radicado 2013IE034683 del 3 de abril de 2013-, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, allegó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la misma Entidad, Concepto Técnico de fecha 6 de marzo de 2013

Página 1 de 5

AUTO No. 00928

respecto del "Estado de conservación de las coberturas vegetales en el predio ubicado entre las calles 162 y 163 x carrera 2 hasta 3 del barrio Villa Nidia, sector bajo jurisdicción ambiental de la SDA".

Que posteriormente, mediante el radicado **2013ER041572** del 17 de abril de 2013, se allegó autorización debidamente conferida por la Doctora **JULIETA NARANJO LUJAN**, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN**, al Señor **GERMAN PRIETO MONTEALEGRE**, representante legal del referido Consorcio, para que adelante los trámites correspondientes ante esta Entidad respecto de la solicitud inicial. Igualmente, a través del radicado **2013ER046110** del 25 de abril de 2013, presentó Diseño Paisajístico acorde con las especies señaladas en el Concepto Técnico emitido por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la SDA.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 10 de abril de 2013, en la Calle 161 entre Carreras 2 y 3A Barrio Villa Nidia, Localidad de Usaquén del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*"

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como*

AUTO No. 00928

interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...)”*

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) **Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura**. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. *“Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: *“- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público...”*

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

AUTO No. 00928

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización silvicultural, a favor de la **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**, identificada con el Nit 899.999.061-9, representada legalmente por la Doctora **JULIETA NARANJO LUJAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.255.929, o por quien haga sus veces, a fin de intervenir los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Calle 161 entre Carreras 2 y 3A Barrio Villa Nidia, Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**, a través de su representante legal, la Doctora **JULIETA NARANJO LUJAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.255.929, o por quien haga sus veces, en la Carrera 6 A No. 118 – 03 del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **GERMAN PRIETO MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.353, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente) del **CONSORCIO SAN BERNARDINO**, en la Carrera 48 No. 125 – 30 del Distrito Capital.



AUTO No. 00928

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de mayo del 2013

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-528

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/05/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	31/05/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	31/05/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 18 JUN 2013 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Auto # 928 Mayo/13 a señor (a) JULIETA NARANJO RUJAN en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52255-929 de BOGOTA, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: K 6A # 118-03
Teléfono (s): 6195088

QUIEN NOTIFICA: [Firma: Rafael]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 19 JUN 2013 () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.255.929**

APELLIDOS **NARANJO LUJAN**

NOMBRES **JULIETA**

FIRMA *Julieta Naranjo Lujan*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ENE-1975**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

26-JUL-1993 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES




A-1500150-00151174-F-0052255929-20090303 0010075343A 1 1480030735

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2

Bogotá D.C

Señor(a):

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
Carrera 6 A No. 118 - 03
619 50 88
Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. 00783 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00783 del 11-06-2013 Persona Juridica ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 899999061-9 USAQ y domiciliado en la Carrera 6 A No. 118 - 03.

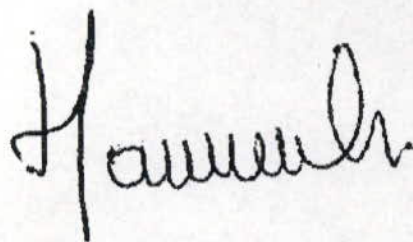
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Expediente: SDA-03-2013-528
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



Página 2 de 2

